

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Ley 1/96, de 10 de diciembre, de Asistencia Jurídica Gratuita, que establece la obligación de las Administraciones Públicas<sup>1</sup> competentes de subvencionar la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, por los Colegios de Abogados y de Procuradores, así como con el artículo 41 del Decreto 26/2023, de 27 de abril, de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### RESUELVO

1.- Conceder una subvención al Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria (NIF Q3963001G) por importe de SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS **(607.555,10€.)** en orden a compensar la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por este Colegio en el tercer trimestre del 2025.

2.- Aprobar y disponer un gasto de de SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS **(607.555,10€)** a favor del Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria (NIF Q3963001G).

Dicho gasto se aplicará al concepto presupuestario 2025.02.09.112M.481

3.- Habiéndose justificado el gasto se procederá a su abono, teniendo dicho pago naturaleza de pagos urgentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Decreto 26/2023 de 27 de abril.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

